



## MISIONES

### **DECRETO 1284/2020 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Manipulación, transporte, tratamiento, reposición, retorno y disposición final de pilas y baterías.  
Reglamentación de la ley XVI-101.  
Del: 19/08/2020; Boletín Oficial 17/09/2020

Visto

El Expediente Nº 9910-239/2020 Reg. S.E y D.S caratulado: "DIRECCIÓN DE RECURSOS VITALES S/DECRETO REGLAMENTACION LEY XVI - Nº 101 DE PILAS Y BATERIAS"; y

Considerando

QUE, por Ley XVI - Nº 101 (Antes Ley 4504) se instrumentan los mecanismos adecuados para la manipulación, transporte, tratamiento, reposición, retorno y disposición final de pilas y baterías dentro del marco del Plan Ambiental de Eliminación de Residuos Urbanos y Patológicos;

QUE, en dicho marco legal se establece que la Autoridad de Aplicación reglamentará el modo en que los consumidores deben retornar las pilas y/o baterías agotadas a sus proveedores a fin de adquirir y/o reemplazarlas por nuevas. Para lo cual se debe tener presente la obligatoriedad de retornar la misma cantidad y tipo de pilas y/o baterías y/o cualquier aparejo de similares características que deseen adquirir;

QUE, a efectos del cumplimiento de las finalidades de la Ley XVI - Nº 101, resulta necesario dictar el dispositivo legal correspondiente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el reglamento de la Ley XVI - Nº 101 (Antes Ley 4504) por medio de la cual se instrumentan los mecanismos adecuados para la manipulación, transporte, tratamiento, reposición, retorno y disposición final de pilas y baterías dentro del marco del Plan Ambiental de Eliminación de Residuos Urbanos y Patológicos, que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2º.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Ecología y Recursos Naturales Renovables.

Art. 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Tome conocimiento el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables. Cumplido, ARCHÍVESE.

HERRERA AHUAD - Viale